



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017-00434

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisada la plataforma del banco agrario se observan depósitos judiciales constituidos a favor del proceso por la suma de \$1.726.663. Sírvase proveer. San Gil, 26 de abril de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, la apoderada judicial al servicio de la parte ejecutante, solicita la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP.

Seguidamente pide que se le entreguen los dineros que se encuentren en favor del proceso hasta la concurrencia del crédito.

Previamente a resolver lo solicitado considera necesario el despacho requerir a la petente para que determine si los dineros cuya entrega pide, hacen parte del pago de la obligación que aquí se cobra, pues de ser así debe tener en cuenta que el litigio aún no cuenta con sentencia y liquidación del crédito aprobada para proceder a la entrega de los depósitos que se encuentren constituidos.

Si bien se advierte que la solicitud también se encuentra signada por MARIA DOLORES PORRAS, no hay evidencia de que su firma tenga impuesta nota de presentación personal con la autorización expresa para entregar los dineros que le fueron descontados.

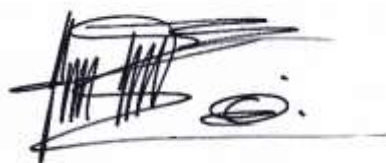
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial al servicio de la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días aclare si los dineros cuya entrega pide, hacen parte del pago de la obligación que aquí se cobra y de ser así tenga en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017-00434

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95be7e817ea98e1b17de361957c4e8cfc8719544eedf05c42a07b952a7f7e7
13

Documento generado en 27/04/2021 11:36:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>